

Dec. núm. 246-26 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 240-24. Crea la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 246-26

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 240-24, del 30 de abril de 2024, fue creada la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria (ONAPREP), como órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia, con el fin de dirigir y coordinar todos los esfuerzos institucionales del Poder Ejecutivo en apoyo al Ministerio Público en el marco de la reforma del sistema penitenciario y correccional.

CONSIDERANDO: Que, a través de la Ley núm. 80-25, del 7 de agosto de 2025, se instituyó el Ministerio de Justicia, teniendo ese órgano dentro de sus funciones la coordinación del sistema penitenciario y correccional.

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 128 de la Constitución, el Presidente de la República es el jefe de la Administración Pública y, en su calidad de autoridad superior, posee prerrogativas de dirección y control sobre la función administrativa. En ese sentido, el artículo 71, párrafo I, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, faculta al Presidente para desconcentrar competencias mediante decreto; debiendo para modificar o recuperar dichas competencias -incluido el traspaso de un sector a otro- expedir un nuevo decreto que modifique o derogue el anterior.

CONSIDERANDO: Que, si bien el artículo 36 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, establece que las comisiones presidenciales —naturaleza jurídica de la ONAPREP— se adscriben al Ministerio de la Presidencia; sin embargo, al disponer la Ley núm. 80-25 que la coordinación de todas las instituciones del Estado vinculadas al sistema penitenciario y correccional corresponde al Ministerio de Justicia, la ONAPREP pasa, por excepción y mandato de dicha ley, a estar adscrita a este ministerio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 80-25, del 7 de agosto de 2025, Orgánica del Ministerio de Justicia.

VISTO: El Decreto núm. 240-24, del 30 de abril de 2024, que crea con carácter temporal la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria (ONAPREP), la cual tendrá como fin dirigir y coordinar todos los esfuerzos institucionales del Poder Ejecutivo en apoyo al Ministerio Público, en el marco de la reforma del sistema penitenciario y correccional como órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 240-24, del 30 de abril de 2024, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

Artículo 1. Creación de ONAPREP. Se crea una oficina con carácter temporal, que se denominará Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria (ONAPREP). Tendrá como fin dirigir y coordinar todos los esfuerzos institucionales del Poder Ejecutivo en apoyo a la reforma del sistema penitenciario y correccional, como órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia.

Párrafo I. La Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria (ONAPREP) funcionará durante un periodo de tres (3) años a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Párrafo II. El Ministerio de Administración Pública organizará de forma inmediata el funcionamiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria (ONAPREP), en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Hacienda y Economía.

Párrafo III. Este decreto no implica ninguna alteración al régimen de adscripción que la ley dispone para con la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, ni de su Consejo Nacional Consultivo. La ONAPREP coordinará con éstos el ámbito de su cooperación y asistencia.

Artículo 2. Las demás disposiciones del Decreto núm. 240-24 del 30 de abril de 2024, se mantienen vigentes.

Artículo 3. Se instruye al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Justicia, a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y a la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales a coordinar los trámites necesarios para transferir la partida presupuestaria asignada en el ejercicio fiscal del año 2026 a la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria (ONAPREP).

Artículo 4. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Administración Pública, al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria (ONAPREP) y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 247-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Arturo de las Heras García. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 247-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con artículo 18 de la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, el presidente de la República podrá investir por decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la referida ley limita a un número de cinco (5) las naturalizaciones privilegiadas concedida por año.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.